



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DIDECO



REF.: Aprueba convenio de colaboración de Censo de Población y Vivienda del año que indica.

DECRETO MUNICIPAL N° 1746

LONGAVÍ, 17 NOV. 2022

VISTO:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 1003 de fecha 10 de noviembre de 2022, por el cual se determina el orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

Convenio de Colaboración de Censo de Población y Vivienda año 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Longaví y el Instituto Nacional de Estadísticas Dirección Regional del Maule de fecha 02 mayo de 2022 que modifica el convenio antes señalado.

Adenda al Convenio de Colaboración señalado precedentemente, suscrito en entre la I. Municipalidad de Longaví y el Instituto Nacional de Estadísticas Dirección Regional del Maule de fecha 07 julio de 2022.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus debidas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo de 2022, la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Instituto Nacional de Estadísticas Dirección Regional del Maule, suscribieron el convenio de colaboración, toda vez que el INE prepara el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2023, que tiene como objeto la recolección de estadísticas a nivel nacional sobre la realidad del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público, dividiéndose en una Fase preparatoria, Fase de recolección y Fase postcensal.

Que, con fecha 07 de julio del mismo año, suscribieron una Adenda que modifica el primer convenio, con el objeto de modificar la fecha de implementación del Censo de Población y Vivienda previsto para el año 2023, y que será a contar del primer semestre de 2024. Dicha modificación obedece a razones técnicas, derivadas en gran parte por la situación sanitaria del país en relación con la pandemia ocasionada por el COVID-19. Esta modificación fue respaldada por unanimidad por los integrantes del Comité de Asesor del Censo de Población y Vivienda, tal como consta en la cláusula primera de la referida Adenda.

Con el fin de llevar a cabo dicho censo, el INE se obliga a dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula tercera del referido convenio, por cuanto se obliga entre otras cosas, a proporcionar ayuda técnica al municipio y toda ayuda que pudiere considerarse como necesaria para el cumplimiento del convenio.



Por su parte el municipio se obliga a dar cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio, por cuanto debe cumplir, entre otras, designar un funcionario que se coordinará con el operativo comunal del INE, y facilitare espacios para el trabajo del equipo que tendrán como función principal prepara y ejecutar el censo.

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la fecha de la resolución que aprueba el convenio, y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024, según lo establece la cláusula quinta del convenio, modificada por la Adenda al Convenio.

DECRETO:

1° APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Colaboración Censo de Población y Vivienda año 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Longaví y el Instituto Nacional de Estadísticas Dirección Regional del Maule de fecha 02 mayo de 2022.

2° APRUÉBASE en todas sus partes la Adenda al Convenio de Colaboración de fecha 07 de julio de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Instituto Nacional de Estadísticas Dirección Regional del Maule, mediante el cual se modifica el Convenio señalado anteriormente, modificando la fecha de implementación del Censo de Población y Vivienda previsto para el año 2023, y que iniciará a contar del primer semestre de 2024.

3° DESÍGNESE coordinador del convenio, por parte del municipio, según lo contemplado en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración, a don Richard Elgueta Elgueta, cédula nacional de identidad N° XXXXXXXXXX Director de Desarrollo Comunitario, grado 8° E.M.S., o quien lo subrogue o lo supla ante su ausencia formalizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

R. Elgueta / R. Veloso / R. Segura
DISTRIBUCIÓN:
-Oficina de Partes
-Archivo DIDECO
-La interesada





Dirección Regional del Maule
1 Norte Nº988, Edificio Doña Cristina
Segundo Piso, Talca.
E-mail: ine.maule@ine.cl
Fono: 232462700.

ANITA
SALAZAR

1248 20-05-22

- Mideco
- Of. Partu
(convenio)

ORD. : Nº 61/
ANT. : No hay
MAT. : Convenio de Colaboración
Censo de Población y Vivienda
Año 2023.

TALCA, Mayo 19 del 2022.

DE: PEDRO ROJAS SÁNCHEZ
DIRECTOR (S) REGIONAL INE
REGIÓN DEL MAULE.

A : CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
REGIÓN DEL MAULE.

Por medio de la presente, junto con saludar, remito a Usted dos copias originales, firmadas y con timbre del Director (S) Regional del "Convenio de Colaboración Censo de Población y Vivienda año 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional del Maule", de fecha 02 de mayo del 2022.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



PEDRO ROJAS SÁNCHEZ
DIRECTOR (S) REGIONAL DEL MAULE
REGIÓN DEL MAULE

PRS/CVP/pry
DISTRIBUCION:
- La indicada.
- Archivo Regional.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2023
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

En la ciudad de Longaví, a de 2022, por una parte la ILUSTRE **MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, RUT N° 69.130.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **Cristian Menchaca Pinochet**, chileno, profesión u ocupación Técnico Naviero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle 1 Oriente N° 224, comuna de Longaví, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional (S), don Pedro Rojas Sánchez, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle 1 norte 988, piso 2, comuna y ciudad de Talca, en adelante indistintamente el "**INE**"; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "**Partes**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: De los antecedentes previos

El INE es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el INE es el organismo, encargado, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales

R





o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2023. Este proyecto es la recolección estadística más importante a nivel nacional y entrega datos clave sobre la realidad del país. Por esto, permitirá conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para levantamientos de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este será un censo de derecho, que considera un proceso de recolección de aproximadamente tres meses a lo largo de todo el territorio nacional. Se divide en tres etapas, las cuales consisten en:

1. **Fase preparatoria:** comprende todas las actividades que deben ser realizadas antes de iniciar la recolección de información sobre personas, hogares y viviendas en el país. En ella se contempla: el diseño y construcción del cuestionario censal; la definición de la estrategia operativa, del procesamiento y el análisis; la actualización cartográfica; la ejecución de pruebas para fortalecer las definiciones operativas y técnicas; la conformación del equipo que ejecutará el proceso de la recolección y el diseño de la campaña comunicacional dirigida a la población. Esta fase durará hasta fines de marzo 2023, cuando inicie la recolección censal.
2. **Fase de recolección:** comprende todos los trabajos de implementación del censo. En ella, las y los censistas visitan las viviendas para aplicar el cuestionario censal, o en su defecto, la población responde las preguntas a través de los canales remotos que se dispondrán. Asimismo, también se ejecutan las tareas de supervisión y monitoreo del trabajo de campo. La recolección se realizará en 2023.
3. **Fase postcensal:** corresponde a todas las actividades requeridas para procesar, analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2023 y 2024.



En virtud de lo anterior, las Partes, conscientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población y viviendas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas previamente descritas.

TERCERO: De las Obligaciones del INE

El INE facilitará a la MUNICIPALIDAD toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El INE al término del levantamiento censal, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, proporcionará las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre Secreto Estadístico descritas en la cláusula octava del presente convenio.

Finalmente, el INE se compromete a efectuar la capacitación para el adecuado uso de la información censal del personal de la unidad que la MUNICIPALIDAD designe al efecto.

CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad

La MUNICIPALIDAD, por su parte designará un funcionario, el que se coordinará a efectos de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, con el equipo operativo comunal del INE, mediante el coordinador designado con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el INE, para garantizar el normal desarrollo de los procesos técnicos, administrativos y operativos.

La MUNICIPALIDAD otorgará al INE, todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo del equipo que tendrán como función principal preparar y ejecutar el Censo. Asimismo, proporcionará locales con su infraestructura y logística (PC, conexión a Internet, mobiliario y estanterías, teléfonos, entre otros) y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La MUNICIPALIDAD se compromete a prestar la misma vigilancia y seguridad a los locales que facilite al INE en virtud del presente convenio, de la que disponen sus propias dependencias.



La MUNICIPALIDAD deberá otorgar todas las facilidades para el traslado del personal (enumeradores, supervisores, coordinadores de grupo, censistas, etc.) a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal que lo requieran, para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La MUNICIPALIDAD pondrá a disposición vehículos de tracción simple o de tracción doble, según la realidad geográfica, recurso humano, tiempos esperados de levantamiento, y necesidades del proyecto país.

De ser necesario y si así lo estima el INE, la MUNICIPALIDAD pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio

La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2023. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a desarrollar las actividades contempladas en el presente instrumento, desde la fecha de suscripción del mismo.

SEXTO: De la Coordinación

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de las instituciones.

El coordinador del convenio por parte del INE será Claudio Valdés Palma, cargo que recae en el Coordinador de Censo de Población y Vivienda 2023 Región del Maule o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la MUNICIPALIDAD será el Director de Dideco, cargo que recae en Don Richard Elgueta Elgueta o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, los coordinadores designados en este acto podrán suscribir "acuerdos operativos" cuya finalidad y contenido será:

- a) Definir etapas específicas para la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio;
- b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello;

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del convenio,



especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencias, formas de transferir, ni alterar aspectos esenciales de la presente convención.

SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulado en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley N° 17.374, el INE entregará solamente información que tenga el carácter de innominada e indeterminada. Para el caso de datos contenidos en fuentes o registros de acceso público, el tratamiento de datos personales se ajustará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección a la Vida Privada y Datos de Carácter Personal.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

NOVENO: De la No Exclusividad

Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2023. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al INE para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del INE, conforme lo establecido en la Ley N° 17.374, orgánica del INE.

DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución

En cuanto a las obligaciones pactadas en este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

R





UNDÉCIMO: De las Indemnizaciones de Perjuicios

Al término del Convenio de Colaboración, cualquiera que fuere su causa, la MUNICIPALIDAD no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del INE por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DUODÉCIMO: Del Alcance del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia, no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la MUNICIPALIDAD.

DECIMOTERCERO: Del Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Longaví y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOCUARTO: De los Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la MUNICIPALIDAD, y dos (2) en poder del INE.

DECIMOQUINTO: De la Personería

La personería de don Cristian Menchaca Pinochet para representar a la Ilustre Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería del Director Regional (S) PEDRO ROJAS SÁNCHEZ, para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Maule, consta en la Resolución Exenta RA 159/43/2021 de fecha 01 de febrero 2021 del Instituto Nacional de Estadísticas y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°5.393 de fecha 30 diciembre de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes.





CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
LONGAVÍ



PEDRO ROJAS SÁNCHEZ
DIRECTOR (S) REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

7

